



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **204** -2014-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 25 AGO. 2014

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 18 de julio de 2014, emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico sobre **Rectificación de Area, Linderos y Medidas Perimétricas de Predio Rural**, tramitado inicialmente por **Natividad ZEVALLOS SIERRA** y continuado por **Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA** en el procedimiento signado con número de expediente 20120157;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867 que dispone, a través de COFOPRI, la transferencias de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE en su artículo primero se resolvió aprobar la independización del predio matriz inscrito en la partida electrónica N°03017722 a favor de Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA en dos fracciones identificadas como unidad catastral N°00883 y unidad catastral N°121014 consecuencia del predio haber sido seccionado por un canal de riego.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE en su artículo segundo se resolvió declarar la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00883 e inscrito en la partida 03017722.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE en su artículo tercero se resolvió declarar de oficio la Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°001390 al haber sido afectado por la independización y rectificación descrita en los párrafos precedentes.

Que, según el artículo 85 del Decreto Supremo 032-2008-VIVIENDA "*serán materia de rectificación los predios afectados por infraestructura vial, de riego, drenaje u otros de uso público consolidado, siempre que los titulares no formulen oposición en la forma y plazo establecido en el artículo 83 del presente Reglamento*".

Que, se dispuso la publicación legal de la Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE en la página web del Gobierno Regional de Apurímac por el término de quince (15) días hábiles y, al no registrar interposición de recurso impugnatorio alguno, en mérito a los artículos 192 y 207 de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el Decreto Legislativo 1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

204



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 18 de julio de 2014; en consecuencia, **APROBAR** la **INDEPENDIZACIÓN** del predio matriz inscrito en la partida N° 03017722 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) en **DOS FRACCIONES identificadas con Unidades Catastrales N° 00833 y 121014** consecuencia del predio haber sido atravesado por un canal de riego de uso público, conforme al artículo 85° del D.S. N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 18 de julio de 2014; en consecuencia, **DECLARAR** la **Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas** iniciado por **Natividad ZEVALLOS SIERRA** y continuado por **Vicente Sabino ZEVALLOS SIERRA** tramitado por esta Gerencia con expediente número 20120157 respecto del predio inscrito en la **partida N° 03017722** del Registro de Predios de la SUNARP, al haberse cumplido los requisitos exigidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA; quedando el predio rectificado de la siguiente manera:



Nombre del Predio: PATIBAMBA
Sector: ANTABAMBA BAJA
Valle: KOLKAQUE
Distrito: TAMBURCO
Provincia: ABANCAY
Departamento: APURÍMAC
Código Catastral: 8_7308490_00883
Unidad Catastral: 00883
Area: 0.8455 Ha
Perímetro: 511.91 m
Centroide Este: 730676
Centroide Norte: 8494374



ARTÍCULO TERCERO.- Declarar **CONFIRMADA** en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N°150-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 18 de julio de 2014; en consecuencia, **DECLARAR DE OFICIO** la **Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas** respecto del predio con Unidad Catastral N° 001390 al haber sido afectado por la independización y rectificación anterior; quedando el predio rectificado de la siguiente manera:



Nombre del Predio: LOTE N°131 ANTABAMBA
Sector: ANTABAMBA BAJA
Valle: KOLKAQUE
Distrito: TAMBURCO
Provincia: ABANCAY
Departamento: APURÍMAC
Código Catastral: 8_7308490_001390
Unidad Catastral: 001390
Area: 0.1539 Ha



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



Perímetro: 199.16 m
 Centroides Este: 730711
 Centroides Norte: 8494474

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente Resolución acompañada de los respectivos Instrumentos de Formalización y Certificados de Información Catastral a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción definitiva del **Independización y Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas** descritas en los artículos precedentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

